

ESTADO S.05.3
HOLBORN FT
CUADRO A: INFORMACIÓN SOBRE LAS MEJORAS CREDITICIAS DEL FONDO
CONTRAPARTIDAS Y RATINGS

	SITUACIÓN ACTUAL												SITUACIÓN CIERRE ANUAL ANTERIOR												SITUACIÓN INICIAL											
	1.3 DENOMINACIÓN	1.4 RATING DE LA CONTRAPARTIDA				1.5 RATING REQUERIDO DE LA CONTRAPARTIDA				1.3 DENOMINACIÓN	1.4 RATING DE LA CONTRAPARTIDA				1.5 RATING REQUERIDO DE LA CONTRAPARTIDA				1.3 DENOMINACIÓN	1.4 RATING DE LA CONTRAPARTIDA				1.5 RATING REQUERIDO DE LA CONTRAPARTIDA												
		Moody's		Fitch		S&P		DBRS			Moody's		Fitch		S&P		DBRS			Moody's		Fitch		S&P		DBRS										
		LP	CP	LP	CP	LP	CP	LP	CP		LP	CP	LP	CP	LP	CP	LP	CP		LP	CP	LP	CP	LP	CP	LP	CP									
CONTRAPARTIDA FONDO DE RESERVA	N/P																																			
CONTRAPARTE DE LA LÍNEA DE LIQUIDEZ	N/P	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a											
ENTIDAD AVALISTA	N/P																																			

MODIFICACIONES ESCRITURA

	Fecha Modificación	Estipulaciones modificadas
HOLBORN C1	16/10/2023	Diligencia de subsanación de la escritura de constitución del fondo: Por la que se subsana lo siguiente: 1.- En el EXPONEN, el apartado (A) debe entenderse redactado del modo que sigue: "(A) Que LC Asset 2 S.A R.L., en su condición de sociedad inversora en carteras de créditos originados por entidades españolas, tiene intención de constituir un fondo de titulización en el que podrá agrupar los activos correspondientes a las carteras de préstamos y/o derechos de crédito que adquiera esta sociedad o cualquier otra de su Grupo (que podrían ser cedentes de otros compartimentos del Fondo) a lo largo del tiempo, hasta un importe máximo de tres mil millones de euros (3.000.000.000 €), y que podrán consistir en préstamos hipotecarios o préstamos sin garantía hipotecaria tanto a consumidores como a PYMES u otras corporaciones y otorgados por entidades financieras u otras entidades dedicadas a dar crédito. Como consecuencia de lo anterior, a través de la Sociedad Gestora, tiene intención de constituir en la presente fecha (la "Fecha de Constitución") un fondo de titulización denominado "HOLBORN, FONDO DE TITULIZACION" (en adelante, el "Fondo") de acuerdo con el régimen jurídico previsto en la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial (la "Ley 5/2015"), y cualquier otra normativa aplicable. La Sociedad Gestora está debidamente autorizada para constituir fondos de titulización y llevar a cabo la administración y representación legal de los mismos, de acuerdo con los artículos 25 y siguientes de la Ley 5/2015." 2.- En las ESTIPULACIONES, SECCION II, el subapartado 3.3 debe entenderse redactado del modo que sigue: "3.3 De conformidad con la Sección II (Constitución del Compartimento Holborn C1) se procede a la creación del Compartimento Holborn C1. Con carácter posterior y hasta la Fecha Final del Fondo (tal y como se define a continuación) se podrá proceder a la creación de nuevos Compartimentos, que podrán ser abiertos o cerrados, y sus activos y pasivos podrán estar denominados en euros o en cualquier otra divisa, para lo que será necesario el otorgamiento de las correspondientes escrituras complementarias por parte de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo. De acuerdo con el artículo 22.6 de la Ley 5/2015, para la creación de nuevos Compartimentos deberá practicarse el registro ante la CNMV de las correspondientes escrituras complementarias. Las titulaciones llevadas a cabo por cualquier Compartimento del Fondo serán titulaciones tradicionales." 3.- En las ESTIPULACIONES, SECCION III, en el subapartado 15.1.1 se consignó que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Compartimento Holborn C1, adquirirá íntegramente en esa fecha, a través del endoso del Título Múltiple, 680 CTHs C1 representativos de los Créditos C1 Subyacentes de PHs C1 y CTHs C1, cuando en realidad adquiriría 264 CTHs C1 representativos de los Créditos C1 Subyacentes de PHs C1 y CTHs C1. 4.- En las ESTIPULACIONES, SECCION III, APARTADO III, el subapartado 22 (Suscripción de los Bonos C1) debe ser en realidad el subapartado "22.1" y, por lo tanto, debe entenderse redactado del modo que sigue: "22.1 Suscripción de los Bonos C1." 5.- En las ESTIPULACIONES, SECCION III, APARTADO IIT, el subapartado 22.2.2, debe entenderse redactado del modo que sigue: "22.2.2 en el plazo máximo de diez (10) Días Hábiles desde la Fecha de Constitución, mediante el pago de un importe equivalente a (i) los Gastos Iniciales C1 más (ii) la Dotación Inicial de la Reserva de Gastos Operativos C1 más (iii) la Dotación Inicial de la Reserva de Gastos relacionados con los Créditos C1. Este pago se realizará mediante transferencia a la Cuenta de Tesorería C1." 6.-En las ESTIPULACIONES, SECCION III, APARTADO IIT, el subapartado 25.3.1, letra (D), debe entenderse redactado del modo que sigue: "(D) Cualesquiera Recursos Disponibles C1 remanentes después de haber pagado las obligaciones incluidas en los párrafos A, B y C supra serán pagaderos en concepto de interés al titular de los Bonos C1 o, en caso de que los Bonos C1 hayan sido totalmente amortizados, al Cedente." 7.- En las ESTIPULACIONES, SECCION III, APARTADO III, al subapartado 25.4.1, letra (V) (Pago del importe equivalente al Saldo Vivo de los Bonos C1), le corresponde en realidad la letra (C), y, por lo tanto, debe entenderse redactado del modo que sigue: "(C) Pago del importe equivalente al Saldo Vivo de los Bonos C1." 8.- En las ESTIPULACIONES, SECCION III, APARTADO ITI, el subapartado 26.1.3 (Gastos Extraordinarios C1), se consignó por error que, a los efectos de la presente Escritura, por "Gastos Extraordinarios C1" se entenderá "(i) la participación que corresponda al Compartimento Holborn C1 en los Gastos Ordinarios del Fondo"